

ENTRE LA VERDAD Y LA MENTIRA.  
CONTROL Y CENSURA INQUISITORIAL  
EN TORNO A LAS RELIQUIAS  
EN LA NUEVA ESPAÑA

Carolina Yeveth AGUILAR GARCÍA\*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Antecedentes del culto a las reliquias.* III. *Un santo varón: el apóstol de Tierra Caliente.* IV. *Reliquias virtuosas, indignas y supersticiosas.* V. *Reliquias falsas.* VI. *Conclusiones.*

I. INTRODUCCIÓN

Las prácticas religiosas de la sociedad novohispana eran diversas. Destacan el culto mariano, a los santos, los ángeles y las ánimas del purgatorio. La sociedad ejercía su devoción de forma colectiva, agrupándose en cofradías y hermandades, participando en festividades y procesiones. La devoción también se daba de forma privada, a través de prácticas domésticas, como el uso de escapularios, oraciones, altares, imágenes y estampas de santos. Un elemento que igualmente participó del culto público y del privado fueron las reliquias; es decir, todos aquellos restos corporales y objetos asociados a una entidad divina, a un santo, a un mártir, o a un siervo de Dios, que implicaban una transmisión y conservación de las virtudes del santo al que habían pertenecido.

El control y censura de las reliquias en la Nueva España era ejercido por dos instituciones: el Tribunal del Santo Oficio, en

\* Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

cuanto a materia de fe y supersticiones; es decir, la práctica y uso de las mismas, y por el arzobispado, a través del juez provisor y vicario general, en cuanto a la autorización, validación y permiso para el culto público. En el caso del presente trabajo, me centraré únicamente en la actividad del Santo Oficio durante el siglo XVII, mostrando algunos elementos de la actividad inquisitorial en cuanto a la censura y al control de reliquias en territorio novohispano; se comentarán algunos casos sobre reliquias falsas y controversiales, que permiten observar elementos sobre la censura y el proceder del tribunal ante la devoción generada por objetos o restos corporales que eran considerados por la sociedad como reliquias prodigiosas, pero que no contaban con la aprobación de la autoridad eclesiástica.

## II. ANTECEDENTES DEL CULTO A LAS RELIQUIAS

La devoción a las reliquias tiene su origen en los primeros años del cristianismo, acrecentándose durante la Edad Media, en donde a la par de las transformaciones sociales, económicas y geográficas existió un cambio en la liturgia y el culto religioso. Cabe resaltar la importancia de los santuarios y las peregrinaciones a lugares santos, como Jerusalén, Roma y Santiago de Compostela. Junto a los santuarios estaba la creciente devoción y culto a las reliquias de santos y de otras figuras tradicionales. Una de las funciones de las reliquias era la de incentivar la fe, ya que ayudaban a los fieles a recordar y reflexionar sobre la vida y la muerte. Por otro lado, la función social de las reliquias era el de ser objetos taumatúrgicos, a través de los cuales se realizaban milagros en torno a la cura de enfermedades y la prevención de accidentes. Posteriormente, la Contrarreforma impulsó el culto, el nacimiento y la promoción de nuevas reliquias y figuras de santidad, ello en contraposición a las críticas que la reforma protestante hacía sobre las reliquias.

El uso y el culto de reliquias se remonta a las prácticas domésticas de inicios del cristianismo, pero también encuentra su

fundamento en el derecho canónico y en diversos concilios. En el Concilio de Trento, en la sesión XXV (del 2 de diciembre de 1563), se recomendaba a los clérigos lo siguiente:

Instruyan también a los fieles en que deben venerar los santos cuerpos (1, Corintios 3.6) de los santos mártires, y de otros que viven con Cristo, que fueron miembros vivos del mismo Cristo, y templos del Espíritu Santo, por quien han de resucitar a la vida eterna para ser glorificados (*Hicronym ad versus vigilant*), y por los cuales concede Dios muchos beneficios a los hombres; de suerte que deben ser absolutamente condenados, como antiquísimamente los ordenó, y ahora también los condena la iglesia, los que afirman que no se deben honrar ni venerar las reliquias de los santos.<sup>1</sup>

Se estipulaba el destierro y el repudio a todas aquellas supersticiones en la invocación de los santos y en la veneración de las reliquias. Se ordenó que no se admitieran nuevos milagros ni reliquias, a menos de que fueran reconocidas y aprobadas por un obispo, certificando su veracidad a través de la opinión de teólogos y de personas piadosas.<sup>2</sup> También se recomendaba que “ni abusen tampoco los hombres de las fiestas de los santos, ni de la visita de las reliquias, para tener combitonas, ni embriagueces”.<sup>3</sup>

La palabra “reliquia” proviene del latín *relicæ*, lo que queda, y hace referencia a todos aquellos restos que se obtenían de los cuerpos de los santos, aunque también podían ser objetos que tuvieron contacto con ellos (telas, astillas). Posteriormente, el término de reliquia también hizo referencia a los lugares santos y a los objetos provenientes de ellos. Las reliquias pueden clasificarse en tres grados o clases:

Primer grado: se refiere a los cuerpos de los santos, o a fragmentos de los mismos (incluye cenizas y huesos).

<sup>1</sup> *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, trad. de don Ignacio López de Ayala, Barcelona, Imprenta de don Ramón Martín Indar, 1847, pp. 328-330.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 332.

<sup>3</sup> *Idem*.

Segundo grado: objetos usados por los santos o que estuvieron en contacto con ellos mientras estaban vivos (por ejemplo, hábito religioso, cilicios, telas, etcétera).

Tercer grado: fragmentos de tela que hayan estado en contacto con reliquias de primer grado.

Las reliquias que procedían directamente del cuerpo de un santo se denominaban según la parte a que hacían referencia: *ex ossibus*, huesos, *ex pelle*, piel, *ex indumento*, ropa, *ex capillus*, cabello, entre otras. También se consideraban reliquias los *agnus dei*, que eran fragmentos de cera en forma de medallón, en la cual se representa al cordero de Dios o algún santo o santa, y eran bendecidas por el papa. El derecho canónico establecía que “más que una reliquia, es una sagrada imagen de Dios, porque representa a Cristo místicamente”.<sup>4</sup> Los *agnus dei* se bendecían cada siete años, y se prohibía adornarlos con oro o colorearlos, así como venderlos a altos precios o por mero lucro.<sup>5</sup> La autenticidad de una reliquia era determinada por el sumo pontífice. Para ello se expedía un certificado llamado *auténtica*, mediante el cual se le daba validez.<sup>6</sup>

Las reliquias que llegaron a Nueva España fueron traídas por los religiosos de las diversas órdenes que migraban a tierras americanas; mientras que otras eran enviadas desde Europa, y destinadas a particulares, que a su vez las distribuían en las ciudades. Las reliquias circulaban tanto en el ámbito laico-privado como en el ámbito clerical. Sin embargo, existieron otras reliquias que nacieron en la Nueva España, y cuyo culto generó la mala opinión y la censura de las autoridades inquisitoriales.

<sup>4</sup> Murillo Velarde, Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, México, El Colegio de Michoacán, 2008, canon 418, título XLV, libro tercero, p. 708.

<sup>5</sup> Podían ser vendidos “según su materia y habida razón del precio por la traída de Roma hasta acá”. *Idem*.

<sup>6</sup> Aguilar, José de Jesús, “Reliquias. ¿Devoción o idolatría?”, *Desde la Fe*, semanario de la Arquidiócesis Primada de México, núm. 504, 22-28 de octubre de 2006, pp. 3 y 4. También véase Bazarte Martínez, Alicia, *Desde el claustro de la higuera. Objetos sacros y vida cotidiana en el exconvento Jerónimo de San Lorenzo*, México, Instituto Politécnico Nacional, 2007, pp. 108-129.

### III. UN SANTO VARÓN: EL APÓSTOL DE TIERRA CALIENTE

Las reliquias funcionaban como elemento de identidad y de arraigo a una determinada región, lo que nos remite a la importancia que tuvieron los santos locales, los santuarios de peregrinación y las parroquias o conventos que albergaban reliquias. En 1673, el Santo Oficio tuvo noticia de que en la provincia de Michoacán se daba culto al hueso de un brazo perteneciente al agustino fray Juan Bautista, cuyo cuerpo se encontraba en un nicho del convento agustino de Valladolid.<sup>7</sup>

La reliquia del fraile, ubicada al centro de un altar que el mercader Juan de Peredo había colocado para la fiesta de Corpus Christi, era objeto de culto por parte de algunos vecinos. El hueso había sido regalado a dicho comerciante por el obispo de Michoacán, fray Francisco de Sarmiento de Luna, lo que también le otorgaba cierta legitimidad, ya que implícitamente contaba con la anuencia del prelado. También se daba culto al sombrero partido del religioso, mismo que se llevaba a algunos enfermos para su curación.

El fraile al que nos referimos se llamó en el mundo Juan Bautista Moya y Valenzuela, nacido en Jaén, España, en 1504. Según sus biógrafos, desde pequeño fue virtuoso y de gran espíritu. Ya como fraile agustino, fue elegido prior de su congregación en la ciudad de México, y tiempo después enviado a misionar a lo que hoy conocemos como el estado de Guerrero; posteriormente partió a misionar en Tierra Caliente (Michoacán), en donde fundó poblados como Puricato, Pungarabato y Huétamo. Fue reconocido por su noble espíritu, así como por diversos sucesos milagrosos, como el don de la bilocación y la dotación de agua a las comunidades indígenas. Murió en 1567, a los 63 años de edad.

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación de México, en adelante AGNM, Inquisición, vol. 624, fjs. 301-314.

Sus exequias fueron tumultuosas, y al final del servicio funerario la población se arremolinó para obtener un fragmento del hábito, a modo de reliquia.<sup>8</sup> Fue una figura querida y respetada por los habitantes de Valladolid, generándose en ellos un sentimiento de orgullo por haber contado con tan honorable varón. A pesar de su origen español, el fraile agustino fue asimilado y adoptado por los indios de Tierra Caliente, quienes lo recordaron, rindiendo culto a los fragmentos de cuerpo que estaban depositados en el convento agustino, así como a los que se encontraban en diversos puntos de la región.

El caso de fray Juan Bautista es particularmente atractivo, ya que al igual que otros muchos santos varones, fue objeto de lo que William A. Christian Jr. llama “canonización popular”.<sup>9</sup> A pesar de que la beatificación y la canonización era un privilegio del sumo pontífice, el derecho canónico estipulaba que podía darse veneración a cualquier cristiano con fama de santidad, siempre y cuando fuera culto privado. El problema en cuanto al hueso de nuestro fraile agustino vino cuando el culto se hizo “público”, situación estrictamente prohibida, ya que al no estar canonizado, no se le podía llamar santo públicamente

ni erigir templos, o altares en su honor, ni celebrar días festivos, ni exponer públicamente sus reliquias a la veneración, ni hacer conmemoración de él en el divino oficio, o en la misa, ni invocarlo en las letanías, ni exponer su imagen, principalmente pintada con aureola, en la iglesia, o una capilla a la veneración.<sup>10</sup>

No obstante, la población rendía culto a los restos corporales del fraile, por lo que el Santo Oficio ordenó recoger el fragmento que se exhibía en el altar del mercader Juan de Peredo.

<sup>8</sup> Navarrete, Nicolás P., *Historia de la provincia agustiniana de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, México, Porrúa, 1978, pp. 214-235.

<sup>9</sup> Christian Jr. y William A., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Nerea, 1991, p. 166.

<sup>10</sup> Murillo Velarde, *op. cit.*, p. 707.

#### IV. RELIQUIAS VIRTUOSAS, INDIGNAS Y SUPERSTICIOSAS

La canonización popular fue efectiva para el caso de los varones y las monjas ejemplares. En ocasiones la devoción hacia estos se impuso sobre la opinión de doctos y de prelados. El 4 de agosto de 1637 se fijó en la puerta principal de la iglesia del Real y Minas de Taxco un edicto en el cual se mandaba prohibir la devoción y el uso de cruces, Cristos, niños Jesús, láminas, firmas, retratos, imágenes, estampas, cuentas y reliquias de una religiosa llamada sor Luisa de la Ascensión, del convento de Santa Clara de Carrión, u otra cualquier cosa que se hubiera dado o tuviera por reliquia suya.<sup>11</sup>

Sor Luisa de la Ascensión (1565-1636) fue una monja y poetisa del Real Convento de Santa Clara, de la ciudad de Carrión, España. Era considerada por la población de ese lugar y los alrededores como una religiosa milagrera y casi santa, ya que los rumores señalaban que tenía los dones de la revelación y la bilocación, siendo ejemplo de ello la creencia de que se había aparecido ante los indios jumanos del norte de México para adoctrinarlos, además de aconsejar y acompañar a Felipe III en su lecho de muerte. Se dice que acudía a verla todo tipo de gente, desde nobles y plebeyos hasta príncipes, como el de Gales. Simultáneamente recibía la correspondencia y visita de otros adeptos que solicitaban permisos especiales para ingresar al convento con la finalidad de conversar con ella.<sup>12</sup>

Fue tal su popularidad, que proliferaron muchos objetos supuestamente milagrosos, como estampas y retratos, o cruces, que contenían el nombre de la religiosa, así como cuentas de rosario, cuyas virtudes se decía eran “tantas que no se pueden saber todas

<sup>11</sup> AGNM, Indiferente virreinal, caja 273, exp. 2.

<sup>12</sup> García Barriuso, P., “El milagrismo. Sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión, fray Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza”, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y en América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, pp. 1089-1113.

hasta después de su muerte<sup>13</sup>. Estas reliquias protegían contra los peligros del agua y el fuego, el mar, la peste, los demonios, facilitaban hacer una buena confesión y penitencia, y ayudaban a bien morir. A partir de 1611 llegaron al Santo Oficio las noticias sobre los milagros obrados personalmente por la clarisa, así como aquellos que eran producto del uso de sus cuentas y cruces. Entre chismes y testimonios de los milagrosos sucesos, en 1635 se ordenó su traslado al convento de la Encarnación de las Agustinas Recoletas, en Valladolid, en medio de un mar de gente que acudió a aclamar y a defender a la religiosa. El proceso continuó a pesar de la muerte de la clarisa, acaecida el 28 de octubre de 1636. Un año después se publicó un edicto en el que se prohibía venerar las cruces, cuentas, estampas, y demás reliquias relacionadas con ella.<sup>14</sup>

Aunque no hay rastro en la Inquisición novohispana de la incautación de tales reliquias, nos parece pertinente destacar el caso como un ejemplo de censura inquisitorial, sobre todo porque un año después, en mayo de 1637, se dictó sentencia absolutoria, y se mantenía la prohibición de venerar los objetos relacionados con la monja; pero no fue hasta 1655 cuando se dejó de considerar peligrosa y fuera de lugar a la clarisa. ¿Por qué prohibir el uso de las cruces y reliquias de sor Luisa de la Ascensión? Uno de los intereses del Santo Oficio era eliminar todas aquellas supersticiones que atentaran contra la fe. Restos óseos, *agnus dei*, y otros objetos tenían usos poco dignos: servían para adivinar el futuro, para prevenir sobre algunos peligros cotidianos, y se utilizaban en conjunto con oraciones y habas, semillas y otros medios adivinatorios, incluso con fines de hechicería.<sup>15</sup>

No bastaba con el simple hecho de que la religiosa no estuviera canonizada, sino que se deseaba impedir que a objetos comunes y cotidianos que habían estado en contacto con ella se le asignara un poder o capacidad de adivinación o curación que no

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 1095.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 1103.

<sup>15</sup> AGNM, Edictos, vol. I, fjs. 2-4 v.



tenían. Algo similar ocurrió en 1672 con la religiosa poblana sor María de Jesús Tomellín (1562-1637), del convento de La Concepción, quien también gozaba de popularidad, simpatía y buena estima de la sociedad poblana, gracias a sus dones y milagros. Tras su muerte, otras religiosas de dicho convento comenzaron a utilizar fragmentos del hábito con que había sido enterrada, y empleaban tierra de su sepulcro con fines curativos, lo que también llegó a oídos del Santo Oficio, que rápidamente ordenó recoger dichos artilugios.<sup>16</sup>

Otro caso similar fue el del arzobispo virrey don Juan de Palafox y Mendoza (1600-1659), protagonista, sin querer, de varios edictos inquisitoriales (de 1653, 1675 y 1691), en los cuales se prohibía el culto y la devoción que se daba a algunas estampas, en las que aparecía junto a otra insigne poblana: Catarina de San Juan. Dichas imágenes se vendían en Real del Monte y en Puebla, y se mandó recoger el mayor número posible de ellas. A las imágenes de Palafox se les encendían velas y se les colocaba en altares, “poniéndolo en superior lugar a los legítimamente santos”; mientras que la imagen de Catarina de San Juan era de mal gusto, por estar la beata “encima de san Jerónimo, con un Jesús a la vista, de donde salen rayos o resplandores que miran al corazón de dicha Catarina”.<sup>17</sup> La opinión de los doctos era que debía tenerse cuidado, ya que al dar culto a las imágenes se corría el peligro de creer que en ellas había alguna virtud o divinidad, siendo que únicamente eran reflejo de los venerables que representaban; es decir, se podía caer en la latría, la adoración, que solo debía hacerse a Dios y a Cristo.<sup>18</sup> Con todo y la incautación de las imágenes, estas continuaron distribuyéndose, incentivando

<sup>16</sup> AGNM, Inquisición, vol. 624, fjs. 271-276. Sobre el caso de sor María de Jesús Tomellín véase Rubial García, Antonio, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*, México, FCE-Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1999, pp. 165-201.

<sup>17</sup> AGNM, Inquisición, vol. 640, exp. 3; *ibidem*, pp. 207-250.

<sup>18</sup> Murillo Velarde, *op. cit.*, p. 708.

la devoción hacia el arzobispo virrey y hacia la princesa hindú Catarina de San Juan.<sup>19</sup>

## V. RELIQUIAS FALSAS

Juan Calvino (1509-1564), en su *Tratado sobre las reliquias*, argumentaba el porqué su culto debía ser considerado una superstición pagana y un acto de idolatría, ya que denotaba un acto de vanidad y locura. El punto álgido del texto era la imposibilidad de reconocer cuando una reliquia era verdadera, pues se podía caer en la adoración a un hueso de algún animal, o a los objetos de personas no gratas. Por otro lado, criticaba lo absurdo de algunas reliquias, como el santo prepucio, los pañales de Cristo, los dineros de Judas, la quijada del asno que trasladó a Jesús a Jerusalén, entre otras, cuyo origen incierto generaba burla y estupor.<sup>20</sup> En contraposición, la Iglesia católica únicamente establecía que ante la duda sobre la veracidad o falsedad de una reliquia, esta debía guardarse en un lugar decente y sin ser objeto de veneración pública.<sup>21</sup>

Un fenómeno peculiar en el cristianismo fue la falsificación de reliquias. A partir del reinado de Felipe II se observó un incremento en la devoción hacia estos objetos, pero también un afán de coleccionarlos. Ejemplo de ello fue el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, en donde existió una importante colección de reliquias que en el siglo XVI llegó a contar 507 relicarios que contenían 7,422 reliquias.<sup>22</sup> Conventos, colegios, nobles y altos dignatarios también poseían importantes colecciones. La alta demanda fue el origen del robo y tráfico de reliquias, y por ende de su falsificación.

<sup>19</sup> Maza, Francisco de la, *Catarina de San Juan, princesa de la India y visionaria de Puebla*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p. 114.

<sup>20</sup> Calvino, citado por Bouza Álvarez, José Luis, *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del barroco*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 29-32.

<sup>21</sup> Murillo Velarde, *op. cit.*, p. 709.

<sup>22</sup> Bouza Álvarez, *op. cit.*, p. 35.

¿Cómo identificar una reliquia falsa? Se analizaba su naturaleza, su origen. Las reliquias apócrifas se caracterizaban por ser múltiples (cuando había un exceso de ellas, por ejemplo, las numerosas astillas de la cruz), y por su naturaleza absurda (como las plumas de las alas del arcángel san Gabriel). El tamaño también se consideraba como prueba de certidumbre, ya que muchos huesos o fragmentos dentales eran de gran tamaño, por lo que se consideraba improbable que hubieran pertenecido a un ser humano. El uso netamente lucrativo que se daba a las reliquias también era una muestra de su falsedad, pues recordemos que excepcionalmente se podía solicitar una cantidad de dinero mínima por una reliquia, con el fin de cubrir los gastos de traslado de Roma a Nueva España, mas no se permitía una venta libre y con fines de enriquecimiento.

En febrero de 1699, el fiscal de Puebla, don Francisco de Deza y Ulloa, se querelló en contra de Ignacio de San Juan Salazar, de apenas diecisiete años. A Ignacio se le acusaba de repartir muchas reliquias fingidas: *lignum crucis*, o fragmentos de la cruz; huesos de san Bernardo, de san Fernando, de santa Rosa, de santa Bárbara y de san Gregorio; firmas de santa Teresa y la pluma con que la santa había firmado; fragmentos de un lienzo blanco usado en la primera misa oficiada por san Pedro, y unas hilachas azules del manto de la Virgen María.

En su declaración, Ignacio dijo haber obtenido las reliquias después de acompañar al cura del pueblo de San Salvador el Seco al volcán que llamaban “De Orizaba”, en donde vivía una mujer penitente, que momentos antes de morir les había dado una cajita llena de reliquias, que el cura encargó a Ignacio repartiera entre varias personas, tanto seculares como a monjas y clérigos. Posteriormente declararían que los fragmentos de la cruz los había obtenido de una regla de madera que alguien más le había prestado, mientras que los huesos los obtenía de una calavera que tenía consigo, y de huesos que recogía del suelo. Además, se le conoció que había robado un relicario, del cual decía que era obsequio de un ángel.

Así, ante la expresa declaración de Ignacio sobre la falsedad de sus reliquias, los calificadores del tribunal lo reconocieron como iconoclasta, blasfemo, sacrílego y escandaloso. En febrero de 1700 fue sentenciado a salir en auto de fe, expuesto a vergüenza pública, y se ordenó que fuera recluido en el convento de San Sebastián, de la orden del Carmen (en la ciudad de México), prohibiéndole la lectura de libros místicos, de la sagrada escritura, así como escribir y hablar de dichos temas. Años después, en 1713, Ignacio fue sometido a un segundo proceso inquisitorial, esta vez por el delito de alumbrado, pero también por continuar falsificando reliquias, que dijo obtener de las sepulturas y de algunos animales, además de continuar fabricando relicarios y rótulos específicos para cada una de las supuestas reliquias.<sup>23</sup>

En la opinión de los clérigos y de la Inquisición, la falsedad de las reliquias impactaba negativamente en la cristiandad, pues su culto era indebido y peligroso, ya que fomentaba el desprecio y burla de los herejes hacia la religión católica. Era importante también la forma en que estas se exhibían; por ello era necesario colocarlas en una caja o lugar que las protegiera, para evitar que “el pueblo se aparte de la veneración al ver huesos sin carne y piel”.<sup>24</sup> Es por ello que se castigó el uso indebido de reliquias, como ocurrió en Valladolid de Yucatán, en 1648, cuando un extranjero (no se dice de dónde) llamado Domingo de Robles utilizaba unos pellejos, fragmentos de *agnus dei*, y un rosario con fragmentos del palo “que hizo sombra a la virgen santísima y a su esposo cuando salieron huyendo de Egipto”, traídos de Roma, para “sobar” a varias mujeres; es decir, las utilizaba con fines supuestamente curativos. Robles acudía a los pueblos de Puctun e Izamal, en donde curaba mujeres mediante un ritual, que incluía las reliquias, un bracero, polvos de romero, sahumeros y jalones a los pellejos de la barriga y de la espalda.

Domingo de Robles alegó que sus reliquias eran verdaderas, y que contaba con las auténticas, mismas que tiempo atrás había

<sup>23</sup> AGNM, Inquisición, vol. 537, exp. 1; y vol. 743, exp. 1.

<sup>24</sup> Murillo Velarde, *op. cit.*, p. 709.

entregado al Santo Oficio, ya que previamente había sido llamado al Tribunal a causa de las mismas. Finalmente, no se logró demostrar la veracidad de las supuestas reliquias, y acto seguido se mandó recoger la bolsita en donde eran guardadas, dando fin así a las prácticas curativas del extranjero Domingo de Robles.<sup>25</sup>

## VI. CONCLUSIONES

Como hemos visto en los casos comentados anteriormente, el control y censura de las reliquias en Nueva España seguía varios pasos. En primer lugar, se partía de una denuncia o de alguna noticia sobre el uso y veneración de reliquias; en segundo lugar, se veía el tipo de reliquias de que se trataba, así como su veracidad o falsedad. Las reliquias que eran más fáciles de falsificar eran las de segundo y de tercer grado; es decir, las de contacto, ya que obtener fragmentos de tela, de madera, y de otros objetos era relativamente fácil. Los restos óseos y los pellejos se obtenían de algunos animales, o como en el caso de Ignacio de San Juan, mediante las sepulturas, lo que implicaba otros delitos, como la profanación de cementerios y el contacto con restos corporales sucios e impuros, las supersticiones, y hasta la hechicería. Al mismo tiempo, era más difícil identificar si eran genuinas, pues los certificados de autenticidad también se falsificaban.

En tercer lugar, se consideraba el modo en que se daba culto a una reliquia. Ello comprendía el contexto, el lugar, y si el culto era público o privado. Como ya se dijo anteriormente, no era lo mismo venerar un relicario en la calle, que hacerlo de forma privada en un pequeño altar en casa. También se consideraba la calidad de la persona que estaba involucrada con la reliquia. Se investigaba sobre quién promovía el culto, o quién había otorgado la concesión de la reliquia a otros, de dónde la obtenía, y los instrumentos a partir de los cuales demostraba el visto bueno y la autenticidad de la reliquia.

<sup>25</sup> AGNM, Inquisición, vol. 431, exp. 22.

En los pocos casos que existen sobre reliquias escandalosas, el Santo Oficio ordenaba recogerlas, con el fin de contener el mal uso o el culto indebido. Las reliquias verdaderas, pero no autorizadas para el culto público, debían ser guardadas, mientras que las falsas eran cremadas. La publicación de edictos en los que se advertía de las penas a todo aquel que adorara reliquias no autorizadas o bien objetos que no debían ser considerados como reliquias constituyó un intento de contener las falsificaciones y las falsas devociones.

El estudio sobre las reliquias y su importancia en la Nueva España está aún pendiente. Si bien se ha abordado el tema desde la historia del arte, al estudiar los hermosos trabajos de platería de los relicarios y otros contenedores de reliquias, faltan estudios que nos hablen sobre su trascendencia social y sobre el tipo de reliquias existentes en determinados espacios y periodos, lo que nos permitiría tener un panorama completo sobre las devociones y las figuras de santidad a las que recurría la sociedad novohispana. Temáticas como el culto público y el culto privado y sus ambigüedades también nos permiten observar las prácticas religiosas que se imponían a la norma. A excepción de los trabajos que versan sobre el impulso y la promoción que hizo la Compañía de Jesús a la devoción de las reliquias,<sup>26</sup> faltan estudios sobre el papel de otras órdenes religiosas en cuanto a la promoción de determinadas devociones.

De igual modo, el tema del traslado de reliquias ha sido poco abordado, siendo que en él se pueden encontrar rasgos del sentido de pertenencia y de arraigo a una determinada región, así como de apropiación de figuras de santidad o de venerables, lo

<sup>26</sup> En los *Ejercicios espirituales*, de Ignacio de Loyola, se establecía el deber de los cristianos de alabar las reliquias de los santos, venerándolas mediante oraciones, velas y peregrinaciones. Véase *Carta del Padre Pedro de Morales, de la Compañía de Jesús, para el muy reverendo padre Everardo Mercuriano, general de la misma Compañía, en que se da relación de la festividad que en esta insigne Ciudad de México se hizo este año de setenta y ocho, en la colocación de las santas reliquias que nuestro muy santo Padre Gregorio XIII les envió*, edición, introducción y notas de Beatriz Mariscal Hay, México, El Colegio de México, 2000, pp. XV-XLI.

que sin duda configuró el nacimiento de pequeños santuarios o centros de devoción. No olvidemos que la promoción de las reliquias, al ser uno de los elementos de la contrarreforma, implicó algunos cambios en las formas de instrucción religiosa, en la percepción del cuerpo, la muerte y el más allá. Se trató de una renovación de las prácticas cristianas, y en el caso del nuevo mundo, un instrumento para evangelizar y cultivar el espíritu de los nuevos cristianos, ya que, citando a Alfonso de Valdés, “el vulgo más fácilmente con cosas visibles se atrae y encamina a las invisibles”.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Alfonso de Valdés (1490-1532), humanista español, influenciado por el pensamiento de Erasmo de Rotterdam. Escribió *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma*, un diálogo imaginario entre un arcediano y un individuo llamado Lactancio, en el que critica al papado. Versión electrónica: [http://www.cervantes-virtual.com/obra-visor/dialogo-de-las-cosas-acaecidas-en-roma--0/html/fede2498-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](http://www.cervantes-virtual.com/obra-visor/dialogo-de-las-cosas-acaecidas-en-roma--0/html/fede2498-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html)